

Uno. Será requisito previo a la colación del grado de Doctor cumplir con la norma complementaria cuarta, dispuesta en la Orden ministerial de 4 de abril de 1978, por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Informática de San Sebastián.

Dos. La propuesta, elaboración, presentación, mantenimiento y defensa de la tesis doctoral se ajustará a la normativa vigente para la materia y en particular al Decreto de 25 de junio de 1954.

Para la constitución del Tribunal que haya de juzgar la tesis doctoral se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 966/1977, de 3 de mayo.

Tres.—Para la concesión de los premios extraordinarios del Doctorado se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y, en particular, a los Decretos de 21 de diciembre de 1958, 12 de abril de 1961 y de 6 de marzo de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**15906** *ORDEN de 1 de julio de 1981 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Doctor por la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Barcelona, en solicitud de la aprobación para la normativa de la colación de grado de Doctor en la Facultad de Informática de dicha Universidad.

Considerando que la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona de fecha 12 de enero de 1981, se refiere a que se aplique con carácter provisional la normativa para la colación de grado de Doctor ya autorizada para la Facultad de Informática de la Universidad de San Sebastián («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre de 1980), y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades en la reunión de la Comisión de Ordenación Académica del día 25 de mayo de 1981,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar con carácter provisional la normativa para la colación de grado de Doctor por la Facultad de Informática de la Universidad de Barcelona, de acuerdo con la normativa aprobada para la misma Facultad de la Universidad del País Vasco que será la siguiente forma:

1. Será requisito previo a la colación del grado de Doctor cumplir con la norma complementaria cuarta, dispuesta en la Orden ministerial de 4 de abril de 1978, por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Informática de San Sebastián.

2. La propuesta, elaboración, presentación, mantenimiento y defensa de la tesis doctoral se ajustará a la normativa vigente para la materia y en particular al Decreto de 25 de junio de 1954.

Para la constitución del Tribunal que haya de juzgar la tesis doctoral se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 966/1977, de 3 de mayo.

3. Para la concesión de los premios extraordinarios del Doctorado se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y, en particular, a los Decretos de 21 de diciembre de 1958, 12 de abril de 1961 y de 6 de marzo de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**15907** *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de diciembre de 1980 por la que se concede autorización definitiva de unidades de Educación Especial en Centros no estatales de Educación General Básica.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden de fecha 26 de diciembre de 1980, referente al titular y a los puestos escolares del Centro «Santa y Real Casa de Misericordia», número de expediente 4.823, municipio Bilbao, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de mayo de 1981, número 110, página 9902, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «Titular: Diputación Foral de Vizcaya»; debe decir: «Titular: M. I. Junta de Caridad». Donde dice: «Puestos escolares: 15»; debe decir: «Puestos escolares: 30».

**15908** *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de abril de 1981 por la que se concede la autorización definitiva a Centros no estatales de Educación Preescolar y EGB.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de fecha 9 de abril de 1981, referente al titular del Centro «Fray Luis de León», número de expediente 292, municipio Madrid, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 17 de junio de 1981, página 13888, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Titular: Congregación de RR. del Sagrado Corazón de Jesús»; debe decir: «Titular: Congregación de Sacerdotes del Corazón de Jesús (Padres Reparadores)».

## M<sup>o</sup> DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**15909** *ORDEN de 30 de abril de 1981 por la que se autoriza a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Antonio Coello Cuadrado» de Logroño, para instalar un Banco de Ojos en la misma.*

Ilmo. Sr.: Por el Director de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Antonio Coello Cuadrado», de Logroño, se ha presentado solicitud de autorización para, mediante la instalación de un Banco de Ojos en la misma, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y la Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

De la información practicada, se desprende que el Centro Hospitalario figura en el Catálogo de Hospitales, en la provincia de Logroño, con el número 2, con la denominación de «Residencia Sanitaria de la Seguridad Social Antonio Coello Cuadrado», ubicado en la avenida 19 de Julio, número 3, con 520 camas, clasificación general de ámbito provincial y nivel asistencial A.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y habiendo sido informada la Comisión-Asesora de Trasplantes de Organos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Antonio Coello Cuadrado» a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la resolución referida.

Segundo.—Proveer un equipo móvil, al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución Hospitalaria deberá observar, en aquello que le afecte, cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de abril de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Sanidad, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**15910** *RESOLUCION de 6 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los frámetros reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45-5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la

imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AS/ce-16.545/79.  
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.  
Origen de la línea: C. H. 392 «Boades», y apoyo número 1, línea 25 KV., «Manresa II» por Boades.  
Final de la misma: Apoyo 15 de la misma línea.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud: 1.51 metros de tendido aéreo.  
Conductor: Aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Metálicos y hormigón pretensado.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 19 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 6 de marzo de 1981.—El Delegado provincial accidental.—1.600-D-

**15911** RESOLUCION de 6 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45-5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AS/ce-16.545/79.  
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.  
Origen de la línea: Apoyo 15, línea 25 KV., doble circuito, línea «Manresa II» y línea «Boades».  
Final de la misma: Estación transformadora 214, «Valls y Vilades».  
Término municipal a que afecta: San Vicente de Castellet.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud: 640 metros.  
Conductor Aluminio-acero de 74,37 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Metálicos.  
Estación transformadora: 315 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 6 de marzo de 1981.—El Delegado provincial accidental.—1.602-D.

**15912** RESOLUCION de 11 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: D.—565/M.79.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132 y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar al peticionario la modificación de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Mejorar la capacidad de distribución en A. T. para atender a la creciente demanda de energía eléctrica.

*Línea eléctrica*

Origen de la línea: E. R. Lérida.  
Final de la línea: Apoyo número 116 línea 25 KV E. R. Lérida-C. H. Santa Ana.  
Término municipal a que afecta: Lérida.  
Cruzamientos: Jefatura Provincial de Carreteras: C. N. II, punto kilométrico 469,225, C-1.313 Lérida-Alcoletge punto kilométrico 2,200. Jefatura Regional de Telecomunicación Línea telefónica. Comisaría de Aguas del Ebro: Río Segre. Junta Regantes Acequia Fontanet. Junta Regantes Acequia Plana de San Ruf. 4.ª acequia principal del canal de Urgel. CTNE: Línea telefónica. RENFE: Ferrocarril Zaragoza-Barcelona punto kilométrico 187,2 ferrocarril Lérida-San Giron, punto kilométrico 3,706. Diputación Provincial: Camino vecinal L. V. 9.224 Lérida-Balaguer por Corbins, punto kilométrico 2,565. Camino vecinal Lérida-Albesa, punto kilométrico 2,520. Ayuntamiento de Lérida: Camino Grañena punto kilométrico 3,240. Camino vecinal La Plana, punto kilométrico 0,735. Camino real Lérida a Torresrona, punto kilométrico 0,680. FECSA: Línea 110 KV. Lérida-Serós a Camarasa. Línea 25 KV. Lérida-Mollerusa. Línea 110 KV. Lérida-E. R. Lérida-E. R. Mollerusa. Línea 6 KV. Alamús-Lérida. HECSA: Línea de baja tensión.  
Tensión de servicio en KV.: 25.  
Longitud en kilómetros: 5,410.  
Número de circuitos y conductores Dos de 6 por 107,7 y 116,2 milímetros cuadrados de aluminio-acero.  
Apoyos: Metálicos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprueba la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 11 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—3.161-7.

**15913** RESOLUCION de 30 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Badajoz hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos:

- 11.684. «Fuenlabrada de los Montes». Arcilla y recursos Sección C). 819. 1º 15' y 1º 28' W., 39º 03' y 39º 10' N.  
1.760. «Graesa VIII». Granitos, dioritas y senitas. 306. 2º 5' y 3º 25' W 38º 29' y 38º 30' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 30 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.

**15914** RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 20.806/78, promovido por don Alejandro Martínez Delso contra resolución de este Registro de 24 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 20.806/78, interpuesto ante la Audiencia Nacional de Madrid por don Alejandro Martínez Delso contra resolución de este Registro de 24 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1981 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Alejandro Martínez Delso contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, dictada con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve en el recurso número veinte mil ochocientos seis/mil novecientos setenta y ocho de su registro, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes, así como los acuerdos de veinticuatro de abril y veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, impugnados por el recurrente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»